TRANSCRIPCIÓN — TEXTO NO VERIFICADO EN FUENTE OFICIAL

DECRETO SUPREMO
30 DE ABRIL DE 1924
ESTABLECE EL 7 DE JUNIO COMO «DÍA DE LA BANDERA»

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que a la Bandera, símbolo de la nacionalidad, debe rendirse en día señalado, homenaje que vibren y perduren en el alma del pueblo;

DECRETA:

Art. 1º.– El 7 de Junio de cada año, será el «DÍA DE LA BANDERA» y en él se rendirán a ésta, homenajes especiales en los Colegios y escuelas oficiales y particulares, organizando ceremonias de carácter patriótico, en armonía con la calidad del establecimiento.

Art. 2º.– En el mismo día, los Cuerpos de Policía, de Seguridad, Vigilancia y Gendarmería, harán la jura de sus banderas, en forma imponente.

Art. 3º.– Este día se mantendrá izado el Pabellón Nacional, de 6 de la mañana a seis de la tarde, en los edificios públicos de todo el país. Los honores militares con que practique el acto de izar la Bandera, serán determinados por el Ministerio de Guerra.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA

Pedro José Rada y Gamio

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Decreto Supremo – 30 de abril de 1924
TÍTULO	Establece el 7 de junio como Día de la Bandera.
ESTADO	**HISTÓRICA**
SITUACIÓN	Norma de valor histórico cuya vigencia no ha podido determinarse: no figura en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) ni ha sido materia de pronunciamiento expreso en la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025. Por ello no puede afirmarse que esté vigente ni que esté derogada.
FUENTE DEL DOCUMENTO	**Documento transcrito.** El texto fue ubicado en una reproducción fotográfica de una publicación impresa y se reproduce en formato estándar respetando su redacción. La norma no figura en el SPIJ ni en el Archivo Digital de la Legislación del Perú, según el Informe N.° 022-2022-JUS/DGDNCR-DSJD del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (18 de marzo de 2022). No ha sido posible verificar su texto en una fuente oficial, ni afirmar o negar su validez.

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)